

RESOLUCIÓN DECANAL N° 288-2025-FO-UNAP

San Juan Bautista, 14 de noviembre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 36º del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (REPUNAP), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 060-2023-CU-UNAP, que a la letra dice: **Artículo 183:** "Se consideran acciones dolosas por parte del estudiante en el desarrollo de las evaluaciones las siguientes: a) El plagio durante el proceso de evaluación, b) La sustitución de instrumentos de evaluación, c) El hurto de instrumentos de evaluación, d) La venta de instrumentos de evaluación, e) La presentación de informes, monografías o ensayos plagiados, f) La suplantación del estudiante en la realización de pruebas escritas. **Artículo 184:** Las acciones dolosas de los incisos a. b. e. del artículo 183 del presente REPUNAP, se sancionan con anulación de la prueba, informe, monografía y ensayo con calificación de nota cero (00). **Artículo 185:** Las acciones dolosas indicadas en los incisos c. d. y f. del artículo 183 del presente REPUNAP, se consideran faltas que se sancionan previo proceso disciplinario en concordancia con el artículo 101 de la ley 30220. **Artículo 186:** El estudiante que observe irregularidades en el desarrollo de las evaluaciones, por parte del docente, como: fechas y lugares fuera del horario de clase y de la UNAP, pruebas con deficiencias en su elaboración (preguntas mal formuladas, dos o más respuestas correctas por pregunta, ítems sobre tema no desarrollados), entrega de respuestas o venta de notas; puede interponer en forma inmediata su reclamo al docente del curso. En caso de no ser atendido, deberá presentar denuncia documentada ante el director de la escuela profesional, decano o consejo de Facultad, en orden de instancias";

Que, de acuerdo al considerando precedente, se debe contar con una comisión para evaluar presuntas faltas incurridos en el curso de Cirugía Buco maxilofacial, que se encargue de informar el proceso correspondiente;

Que, por las razones expuestas es conveniente conformar la Comisión para evaluar presuntas faltas incurridos en el curso de Cirugía Buco maxilofacial, el que estará conformado por los siguientes profesionales: Mg. **Manuel Justo Meza Garay**-Director de Escuela Profesional, Presidente; Dr. **Raúl Carranza del Águila**-Director de Calidad, Acreditación y Certificación, Miembro; Dra. **Lina Marli Camiñas Gómez**-Directora de la Unidad de Postgrado – Miembro, **Gianfranco Arturo López Salas**-Estudiante de la Facultad de Odontología - Miembro;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión para evaluar presuntas faltas incurridos en el curso de Cirugía Buco maxilofacial, el que estará conformado por los siguientes profesionales:

- | | |
|---|------------|
| 1. Mg. Manuel Justo Meza Garay
Director de Escuela Profesional - FO | Presidente |
| 2. Dr. Raúl Carranza del Águila
Dócente de la Facultad de Odontología - FO | Miembro |
| 3. Dra. Lina Marli Camiñas Gómez
Directora de la Unidad de Postgrado - FO | Miembro |
| 4. Gianfranco Arturo López Salas
Estudiante de la Facultad de Odontología - FO | Observador |

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión designada emitirá el informe respectivo para el proceso correspondiente y su aprobación mediante resolución decanal y emitida al VRAC, para el trámite correspondiente.

Regístrate, comuníquese y archívese.

RAFAEL FERNANDO SOLOGUREN ANCHANTE
Decano

Distrib: DEF/ORSA/Comisión (4)/Página web FO/archivo.



MYRIAM BETTY PANDURO DEL CASTILLO
Secretaria Académica

